



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose constituido la Corporación, se ha dictado resolución de Alcaldía de 1 de julio por la que se ha constituido la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde-Presidente.
- Vocales: D. Carlos Pozo Álvarez.
D.^a Inmaculada Hierro Pereda.
D.^a Rosa Ana Jiménez García.

Acordándose que la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la Alcaldía las competencias siguientes: «Todas aquellas contempladas como delegables de acuerdo con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local». Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

En Medina de Pomar, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez